

CISMA EN EL ESTADO DE OCCIDENTE . . .	129
La lucha por la capital	132
LA SEPARACION DE SONORA Y SINALOA . . .	136
Las ideas de separación: precedentes	140
Enfrentamiento entre unionistas y divisionistas . .	143
Cuestión de oro y plata	153

CISMA EN EL ESTADO DE OCCIDENTE

Habíamos anotado que desde el momento mismo en que se presentó el proceso electoral para el nombramiento de diputados al Congreso Constituyente de Occidente, se manifestó la lucha entre las diversas facciones sub-regionales por acrecentar su poder o al menos mantener el ya logrado.

En estas condiciones los enfrentamientos y desavenencias entre los políticos de ambas provincias se hicieron presentes, al igual que las pugnas entre los grupos que ostentaban el poder económico centralizado en unas cuantas familias de Arizpe como los Elías González y los Escalante, Ures Gándara, Horcasitas y Pitic Aguilar, Escalante, Alamos Almada, Salido, Quiroz, El Fuerte y Culiacán De la Vega, Espinoza de los Monteros, Fernández Rojo, Martínez Veá, Verdugo, y

Cosalá Iriarte y Gaxiola. Cada uno de estos grupos ejercía un enorme poder en su comarca.¹⁹⁷

Estas oligarquías familiares se fueron formando y consolidando en las últimas décadas del siglo XVIII y primeras del XIX cobijadas en la oportunidad que les brindaron las reformas borbónicas con relación al apoyo a la minería, la liberación del comercio, el apoyo a la colonización y el otorgamiento de una relativa autonomía administrativa.¹⁹⁸

En efecto, producto del impulso que recibieron las actividades productivas cobraron auge ciertas poblaciones. En ellas empezaron a formarse y consolidarse grupos de poder económico beneficiarios del excedente económico generado en la zona; propietarios de minas, haciendas o casas comerciales. Siendo ellos mismos quienes ejercían el poder político en forma directa o por conducto de parientes o adherentes. A partir de este poder económico y político, ejercieron un control sobre sus poblados y lugares adyacentes; aprovechando en su favor las disposiciones administrativas de las autoridades coloniales. Así llegaron a conformar áreas de influencia con presencia casi exclusiva. Este proceso originó una identificación de intereses en lo general de estos grupos locales formados en las diversas subregiones. De éstos, el interés fundamental era el mantenimiento del clima de paz y tranquilidad que les permitió obtener la posición de privilegio económico y político que disfrutaban; en esta tarea era fundamental el mantenimiento de un sistema militar capaz de contener los ataques de las tribus no

197.- Sobre el particular consúltese A. Stagg, Op. Cit; A. Nakayama, *Sinaloa el drama...*, p. 107-127, 135-146; S.F., Voss, Op. Cit., p. 40 ss.

198.- En relación a este aspecto consúltese Juan Domingo Vidargas del Moral, *Sonora y Sinaloa como...*, p. 335 ss.

reducidas e infundir respeto en tribus tales como yaquis, ópatas y mayos que se habían sostenido en actitud de cooperación y aportando prácticamente toda la mano de obra para el desarrollo de las actividades productivas.

Pero a la vez que el proceso había generado las condiciones de identidad de intereses en tanto propietarios, también había dado pauta para el surgimiento de confrontación de intereses específicos de diversas fracciones localizadas en actividades diferentes o en áreas geográficas particulares. De esto último puede ser ejemplo Culiacán, en donde el poder y la preeminencia se la disputaban varias familias como ya se ha dicho aquí.

Además, atendiendo a las diversas subregiones y a la naturaleza del poder ejercido, generalmente a cada grupo le interesaba más la atención de los problemas inmediatos de su poblado y zonas circundantes, de la que dependían sus ingresos y, consecuentemente, su poderío. En esas circunstancias se dificultaba la identificación general referida a la defensa de intereses comunes en toda la región noroccidental. Condiciones que resultaron campo fértil para los enfrentamientos de grupos y que imposibilitaron la formación de una fracción hegemónica que le diera cohesión al ejercicio del poder político en todo el territorio.

Esta situación se hizo evidente en los primeros años posteriores a la consumación de la independencia, época en la cual estas oligarquías se habían consolidado y cada cual defendía su área de influencia.

Así, al erigirse el Estado de Occidente cada grupo empezó a trabajar en pro de sus intereses particulares, tratando de inclinar la acción gubernamental a su favor. Cada cual pugnaba por "traer" a su terreno la sede de las máximas autoridades del Estado, con los enormes beneficios que representa contar con los órganos de

gobierno a la mayor cercanía posible de su zona de dominación y con ello estar en aptitud de influir directamente en ellos para obtener decisiones que favorecieran sus propios intereses económicos y políticos.

La lucha por la capital

Como ya quedó anotado, por disposición constitucional la capital del Estado se instaló originariamente en la ciudad de El Fuerte. En 1825 se inició la rebelión de los indios yaquis contra la situación de explotación a la que estaban sometidos y en defensa de su autonomía y de los territorios de que habían sido paulatinamente despojados.¹⁹⁹ En 1826 el movimiento se extendió a la región del Mayo y El Fuerte, circunstancia por la cual se tuvo por amenazada la capital del Estado. Tal amenaza, que posteriormente algunos diputados calificaron de irreal,²⁰⁰ propició se decretara la traslación de la residencia oficial de los poderes estatales. La posibilidad del traslado introdujo la coyuntura para que aflorara con mayor intensidad la pugna entre los diversos grupos que luchaban por la hegemonía del gobierno y del Estado. Generándose una "lucha por la capital".

Ante el desplazamiento de la sede de los poderes a un lugar distinto de El Fuerte se hicieron evidentes dos tendencias: la del vicegobernador encargado del Poder

199.- Recordemos que en Sonora las rebeliones de los yaquis durante el siglo XIX se orientaron a la defensa de sus tierras y la conservación de un status económico, social, político y religioso paralelo al de los grupos dominantes.

200.- Sobre este particular: José Manuel Estrella y otros, Op. Cit.,

Ejecutivo, Francisco Iriarte, rico minero originario de Cosalá, y la de los comerciantes apuntalados por la familia De la Vega, que tenían su centro de operaciones en Culiacán.²⁰¹ En un primer momento Iriarte logra que los poderes se trasladen a Cosalá, instalándose en dicha población en diciembre de 1826. Sin embargo, la posición geográfica de dicha villa no era adecuada ni conveniente para la atención de los problemas que en ese momento enfrentaban los diversos grupos subregionales, sobre todo los localizados en la parte norte de Sinaloa y los de Sonora. En virtud de esto, la permanencia en este lugar carecía de apoyo de parte de otros grupos, además del sostén que le proporcionaba Iriarte y su grupo.

En estas condiciones, se reanudaron muy pronto los forcejeos al interior de la legislatura en cuanto a la ubicación de la capital. El grupo culiacanense hizo acopio de fuerzas y en febrero de 1827 logró sacar adelante su postura. El Congreso del Estado decretó que subsistían las causas que obligaron a trasladar los poderes de la entidad a Cosalá y en busca de un mejor lugar sede se elegía como nueva residencia a Culiacán. Como es lógico el vicegobernador Iriarte objetó dicho traslado. Tres diputados se retiraron, argumentando que en el cambio se buscaba únicamente el beneficio de intereses particulares de personas que tenían sus negocios y propiedades en esa localidad, dejando al Congreso sin el número suficiente de integrantes para seguir funcionando. Frustrando con ello, de momento, los intentos del grupo culiacanense de llevarse la capital a sus dominios.²⁰²

201.- Ibidem; R. W. Hardy, Op. Cit., p. 186.

202.- Ibidem; Héctor R. Olea, Sinaloa a través..., p. 94.

De los tres diputados que se separaron de sus asientos en el Congreso, dos eran representantes de departamentos de Sonora y uno del departamento de El Fuerte. En marzo de 1827 elaboran un informe a las Cámaras del Congreso de la Unión en el cual exponen haber asumido la actitud referida

...cansados de sufrir atropellamientos en nuestras leyes, desaires, y desaprobaciones de una mayoría de cinco que representan a la que fue provincia de Sinaloa.²⁰³

Del contenido del documento se deduce que la lucha por hacer prevalecer determinados intereses no reconoció límites en cuanto a los métodos utilizados. También se filtra quienes estaban interesados en que se verificara la traslación y las reacciones en contra generadas. Sutilmente se sostiene que

...en esa traslación había miras particulares de engrandecimiento en las fortunas de los diputados que la sostenían...(pues) los ciudadanos diputados José Ignacio Verdugo y Rafael Vega, con casas de comercio y con fincas rústicas y urbanas en Culiacán, pretendieron antes de ser diputados la traslación, según deberá constar en el acta; con mucha más razón intentarían llevar al cabo la empresa en la oportunidad de ser representantes y tener ganadas las voluntades de sus compañeros Cosío, Esquerro y Arreola.²⁰⁴

Ante la pretensión del grupo culiacanense, y valorando los otros grupos que en esa localidad se empezaba a perfilar la familia De la Vega como preponderante y con una fortaleza significativa que podría posibilitarlos, con los poderes públicos en su área

203.- José Manuel Estrella y otros, Op. Cit., p. 1.

204.- Idem, p. 6-7-

de influencia, para pretender hegemonizar en el Estado, hubo reacciones de diferentes partes de la entidad. Alamos se opuso; el Fuerte se opuso y solicitó no pertenecer a Sinaloa; en Cosalá hubo opinión en contrario.²⁰⁵

Lo cierto es que este problema paralizó las actividades de la legislatura durante varios meses, en los cuales el vicegobernador Iriarte ejerció el poder sin contrapeso y en su terreno.

En noviembre de 1827, tomando en consideración la necesidad de dar asiento fijo a los poderes en lugar céntrico de la entidad y después de una recomposición de fuerzas en la legislatura, el Congreso decretó el establecimiento de la capital en Alamos, designación a la cual también se opuso el vicegobernador y sublevando los ánimos de los vecinos de Cosalá, impidió prácticamente por la fuerza que el cambio se verificara. Generándose un enfrentamiento serio entre el Ejecutivo y el Legislativo, sin que se pudiera realizar el cambio.²⁰⁶

Ante la exaltación de ánimos en Cosalá y la actitud de Iriarte, el Congreso, por la falta de seguridades para la integridad física de sus componentes, huyó a San Sebastián (hoy Concordia) y después se refugió en el Real de Minas de El Rosario a la cual posteriormente, por este hecho, la designó Ciudad Asilo.²⁰⁷ En este peregrinar el Coronel Mariano Paredes Arrillaga, en ese entonces comandante militar en el Estado y que posteriormente llegó a ser Presidente de la República, le dio protección a la legislatura con la fuerza de las armas.²⁰⁸

205.- Idem, p. 8.

206.- A. Nakayama, *Sinaloa un bosquejo...*, p. 178 ss.; Pablo de Villavicencio (El Payo del Rosario). Si en Sonora hay división cierta es la revolución, Alamos, México: Imprenta del Supremo Gobierno de Occidente, 1829. p. 1.

207.- Decreto No. 35 de fecha 9 de noviembre de 1827.

208.- Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Sonorenses*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado, 1983. p. 463-464.

Con esta protección, la legislatura pudo retornar a Cosalá en donde funcionó hasta el 30 de noviembre de 1827, para estar en posibilidad de verificar el traslado a Alamos, según lo prevenía el decreto correspondiente, a partir del 1º. de diciembre del mencionado año debiendo estar ya instalados todos los empleados públicos en dicha localidad a más tardar el día 10 de enero siguiente.²⁰⁹ Este episodio culminó con el cambio de capital a Alamos y la destitución de Francisco Iriarte como titular del Ejecutivo.

En virtud de la derrota anterior y la imposibilidad de Iriarte de mantenerse al frente de la gubernatura y conservar la sede de los poderes en sus dominios, o sea Cosalá; aunado a los fracasados intentos de los comerciantes culiacanenses de hacer instalar la capital en su ciudad; y ante todo por la imposibilidad de concretar una hegemonía sobre toda la extensión del Estado de Occidente, se impulsó con renovado vigor su división en dos entidades independientes entre sí.²¹⁰

LA SEPARACIÓN DE SONORA Y SINALOA

Desde cuando se hallaba la capital del Estado de Occidente en El Fuerte, se venía incubando la idea de que se separaran Sonora y Sinaloa y constituyeran cada una su propio Estado. La primera iniciativa en este sentido fue presentada en mayo de 1826. El autor de la misma fue el

209.- Decreto No. 32 del 26 de octubre de 1827.

210.- Puede consultarse en M.Y.L. *Observaciones al manifiesto...*, p. 5 ss.

diputado José Ignacio Verdugo, quien presentó la proposición correspondiente en los siguientes términos:

Señor: varias reflexiones ilustradas ante V. Sob. me han hecho creer que los pueblos del Estado, no pueden llegar a una cabal felicidad de otro modo, que teniendo cada una de las partes alta y baja de él, al gobierno en su seno. Por tanto, pido se acuerde la división del Estado y los medios conducentes a su más pronta realización.²¹¹

Para el estudio y dictamen de esta solicitud se formó una comisión integrada por los diputados Escobosa, Esquerro y Morales. Esta comisión rindió su dictamen el 6 de junio siguiente, argumentando que para tomar una decisión al respecto no tenían suficientes elementos de juicio, por lo cual solicitaban se consultara a los ayuntamientos del Estado su opinión sobre el particular. En acato a dicha recomendación, se hizo la consulta correspondiente, obteniendo como resultado que, al parecer, más de las dos terceras partes de los cuerpos que emitieron su opinión lo hicieron favorablemente a la división. En virtud de ello, en enero de 1827 se elaboró nuevo dictamen en el cual se proponía se pidiera a las Cámaras Generales la división del Estado de Occidente, formando Sonora una entidad federativa por sí y Sinaloa otra.²¹² Entre los argumentos centrales del dictamen está el que el enorme territorio, incluyendo las dos antiguas

211.- Tomado de Armando Quijada Op. Cit., p. 17. Cabe aclarar que por disposición legal, el tratamiento oficial al dirigirse al Congreso sería el de SEÑOR, razón por la cual al inicio de la proposición se dice Señor. De igual forma, es pertinente precisar que durante la época estudiada a la antigua provincia de Sonora, también se le conocía como la Alta Sonora, mientras que a Sinaloa también se le denominaba Baja Sonora.

212.- Armando Quijada, Op. Cit., p. 22-27; A. Nakayama, *Sinaloa un bosquejo...*, p. 179 ss.; Eustaquio Buena, *Apuntes para la historia de Sinaloa 1821-1882*, México: UAS, 1966. p. 26-27.

provincias, era tan extenso que se perdían de vista los intereses y necesidades de los gobernados; que existían diversas costumbres e índole de sus habitantes, pues no había relaciones de convivencia entre "el candoroso sonorense y el avezado sinaloense" y por tanto no podían ser regidos por unas mismas instituciones. En la parte central de su argumentación los diputados sostienen:

Entre Sinaloa y Sonora no hay identidad. La primera tiene sus principales fuentes de riqueza en el comercio y la minería, y la segunda en su industria agrícola...La población de Sinaloa es más antigua, y por lo mismo está más confundida la raza de los indígenas, y Sonora como más moderna, abunda de ellos. Los progresos de la civilización, hablando en lo general, están más adelantados en Sinaloa que en Sonora, a causa de las diferentes ocupaciones de sus moradores, pues buena parte de ellos en Sinaloa se dedican a la industria comercial, y a las artes, y los de Sonora a las labores del campo, cría de ganados, y a la guerra que continuamente sostienen contra las tribus de los bárbaros que están en sus fronteras.

De esta caracterización hecha de las diversidades económicas, sociales y culturales entre Sinaloa y Sonora, deducen la necesidad y conveniencia de la separación; en este sentido manifiestan:

De estas diferencias en el país, clima y ejercicios, procede la desigualdad que se nota en usos, costumbres, índole, inclinaciones y preocupaciones. De aquí es que no puede haber una legislación uniforme y acomodada al todo. Unos requieren de un régimen pacífico, y otros que se acerque al militar...²¹³

213.- El texto completo del dictamen puede consultarse en Armando Quijada, Op. Cit., p. 22-27, de donde lo hemos tomado.

El dictamen fue aprobado y se elevó la petición de división a la consideración de las Cámaras Federales a quienes competía resolver al respecto.

De nuestra parte consideramos que este documento y sus argumentaciones son de los más sólidos y objetivos de los muchos que se escribieron en torno a la polémica de la división. En él encontramos un discurso que en términos concretos distanciaba a los diversos grupos regionales y dificultaba que las oligarquías pudieran encontrar un punto de concierto para la conducción de los negocios públicos en forma benéfica para cuando menos la mayoría de ellos.

La pretendida separación de las antiguas provincias, suscitó una fuerte polémica al interior del Estado de Occidente entre quienes apoyaban la medida y los que se oponían a ella. Con relación a la existencia de estas opiniones encontradas con motivo de la división pretendida, Eustaquio Buelna escribió:

La opinión pública de Sinaloa sostenía la propia idea (la división); la de la Provincia de Sonora era de contrario sentir; había sin embargo, en los ciudadanos de ambas, mucha variedad de pareceres.²¹⁴

La polémica trascendió a nivel nacional teniendo como tribuna la prensa de la capital mexicana y como uno de sus protagonistas a Pablo de Villavicencio, mejor conocido como *El Payo del Rosario*, ilustre liberal radical originario de Sinaloa y que se oponía a la división. Sus puntos de vista los expresó, sobre este asunto, en un escrito titulado *Si en Sonora hay división, cierta es la revolución*, el cual fue reproducido en la imprenta del gobierno del Estado de Occidente.²¹⁵ Este hijo de tierras

214.- Eustaquio Buelna, Op. Cit., p. 28-29.

215.- Pablo de Villavicencio, Op. Cit., p. 1-7; A. Nakayama, *Sinaloa, el drama...*, p. 129-134.

sinaloenses fue un combativo escritor, considerado a nivel nacional como uno de los precursores de la Reforma en nuestro país. Lo anterior nos indica que la división o unión de Sonora y Sinaloa, no era lucha entre liberales y conservadores, como en ocasiones se ha querido hacer aparecer y en donde quienes sostenían la unión eran reaccionarios y quienes pugnaban por la división eran revolucionarios progresistas. Tan no es así, que bajo este esquema Pablo de Villavicencio resultaría ser un conservador y reaccionario por oponerse a la división, para salvar lo cual no se ha dudado en ocasiones en ponerlo como partidario de la división, lo cual es falso según se puede constatar de la lectura del mencionado escrito que como apéndice se incluye íntegro a este estudio.

Las ideas de separación: precedentes.

La idea de la separación de Sonora y Sinaloa y la puesta en práctica de la misma, como ya se comentó en el primer capítulo de este trabajo, tuvo manifestaciones desde antes de decretarse la erección del Estado de Occidente. El trecho que ambas provincias recorrieron juntas es considerable. Sin embargo, ya a mediados del siglo XVIII empiezan a generarse opiniones y propuestas sobre la conveniencia de que se dividieran dichas provincias y cada una de ellas contara con sus propias autoridades.

Una de las manifestaciones presentadas en la época a que nos referimos es la proposición del padre Fr. Xavier José Molina hecha en 1742 al gobernador Agustín de Vildisola sobre la división en provincias de Sonora y Sinaloa, documento que se encuentra en el Archivo

General de la Nación.²¹⁶ También el visitador Rafael Rodríguez Gallardo, en su Informe de 1750, entre las medidas propuestas a la corona para el mejoramiento de la administración y gobierno de estos territorios, estuvo la división de las provincias.²¹⁷ Pero estas propuestas no prosperaron, ya que tiempo después el Visitador José de Gálvez conservó la unión de ambas provincias en la Intendencia de Arizpe como ya se anotó antes.

En la segunda década del siglo XIX, la idea revivió y fue propuesta por Alejo García Conde en 1813 como una medida que coadyuvaría en la promoción de las actividades productivas en ambas provincias.²¹⁸

Por su parte, los diputados de las Provincias Interinas ante las Cortes en 1822, en la memoria elaborada en esa fecha y en la cual describen la situación en que se encuentran cada una de dichas provincias, para el mejoramiento de las mismas consideraron conveniente que Sonora y Sinaloa contaran con un gobierno propio cada una.²¹⁹

En este mismo sentido se pronuncia el diputado Carlos Espinoza de los Monteros en la Exposición de 1823 y a la cual hemos hecho referencia con anterioridad.²²⁰

Es en base a estas proposiciones y a la situación de que en realidad ya cada provincia se manejaba de manera separada, que en julio de 1823 se decretó por el Congreso

216.- "Proposición del Padre Fr. Xavier José Molina al Gobernador Agustín de Vildisola sobre la división en provincias de Sonora y Sinaloa", A.G.N., Ramo: Historia, Volumen 16 Exptes. 28 y 29, fojas 396-418. 1742.

217.- J. Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sinaloa y Sonora año de 1750*, México: Archivo General de la Nación, 1975. Edición, Introducción, Notas, Apéndice e índices, por Germán Riveros. p. 63 ss.

218.- "Informe de Alejo García Conde. Arizpe, 14 de agosto de 1813," Biblioteca Nacional de México, A.F., 37/838^o; fojas 10 ss.

219.- J. M. Riesgo, S. Porrás y otros, Op. Cit., p. 54.

220.- Carlos Espinoza de los Monteros, Op. Cit.,

DICTAMEN

QUE SOBRE EL ASUNTO DE DIVISION

DEL ESTADO EN DOS,

PRESENTO AL HONORABLE

CONGRESO

la comision de legislacion, y fue aprobado el dia 3 de Febrero de 1827.



ESTADO DE OCCIDENTE.

Cosala. Imprenta del gobierno. Año de 1827.

Nacional la división de Sonora y Sinaloa, dotándose a cada una de autoridades propias.

Todos estos precedentes al parecer no fueron debidamente valorados al estatuirse la creación del Estado Interno de Occidente en el Acta Constitutiva de la Federación de enero de 1824, y ratificada posteriormente, en octubre del mismo año, por la Constitución Federal. Esto quizás atendiendo a momentos coyunturales de pretendida unidad nacional y de intereses específicos de quienes en esos momentos detentaban el poder.

Enfrentamiento entre unionistas y divisionistas

De frente a la existencia del Estado de Occidente, se formaron dos corrientes: una cuyo postulado central lo era la necesidad de que Sonora y Sinaloa se mantuvieran unidas, a quienes se les reconoce como *unionistas*; y otra que se pronunciaba sobre lo indispensable de que Sonora y Sinaloa se separaran y cada una formara una entidad aparte, a quienes se les reconoce como *divisionistas*. Cada una de estas corrientes expresó sus puntos de vista en documentos que publicaron, algunos de los cuales nos servirán de base en el análisis que pretendemos hacer a continuación.

De entrada es conveniente dejar asentado que estas pugnas se desarrollan en el campo político, y se dan entre diversas facciones de los grupos dominantes en la entidad. No existe indicio alguno de que dicho enfrentamiento haya surgido del seno del pueblo y que éste haya tenido por propias y benéficas dichas demandas. Consideramos que en estos eventos la población desposeída se mantuvo

al margen y no incorporó demandas propias. En estas cuestiones las decisiones no correspondían al pueblo, sino sólo a la *gente digna de formar opinión* o *vecinos principales* como eufemísticamente se les llamaba a los miembros de las familias acomodadas de cada región.²²¹

De las fuentes consultadas, consistentes en documentos de la época, se deduce que correspondió a los notables de Sinaloa tomar la iniciativa de división. Así lo reconocen los diputados Estrella, Escalante y Gaxiola en su *Informe a las Cámaras Generales* en 1827, cuando afirman:

Sabido es que la representación de Sinaloa propuso dividirse de Sonora, y que si a ésta no le fue desagradable tal pensamiento, no ha agitado el proyecto respetando la ley que prohíbe innovaciones hasta el año de 1830.²²²

Al parecer los levantamientos indígenas en 1826 y la imposibilidad de sofocarlos de inmediato, permaneciendo por bastante tiempo, propició que los grupos sub-regionales hicieran a un lado el asunto de la división y presentaran un frente común a este problema. Otro aspecto que pudo haber influido para que el asunto permaneciera no en primer plano durante algún tiempo, lo fue el hecho de que la primera legislatura integrada por una mayoría de representantes cuyo objetivo era la separación culminó su periodo en febrero de 1828; y la segunda legislatura se instaló en marzo del mismo año, integrada por representantes que en su mayoría se pronunciaban por la unión.

En esta tregua influyó también la situación nacional en la medida que la legislatura local se adhirió a la causa

221.- En este tenor se manifiestan varias actas levantadas en la época y supuestamente en nombre de los "pueblos".

222.- Juan Manuel Estrella y otros, Op. Cit., p. 2.

de la corriente impulsora de la candidatura de Guerrero a la Presidencia de la República, y que en esos momentos poseía una enorme fuerza política. Además, esta segunda legislatura conformó un bloque sólido de filiación yorkina, en un momento en el cual el yorkinismo había cobrado un auge espectacular en el país y dominaba en un buen número de legislaturas locales de las entidades federativas del país; quienes tenían que dar su voto aprobatorio a la división del Estado de Occidente por disposición constitucional y sin el cual no podía verificarse dicha separación.

El único que prosiguió su empeño fue el depuesto vicegobernador Francisco Iriarte, quien prevalido de su inmensa fortuna pagó representantes que defendieran su causa en la capital del país y ante las legislaturas de los estados. Su causa era doble: obtener su reposición al frente del Ejecutivo y la división del Estado de Occidente.²²³ Sin embargo, en esta jornada no pudo de momento lograr la adhesión de otros grupos sub-regionales. Los del norte de Sinaloa y centro y sur de Sonora tenían la capital del Estado en un punto cercano, Alamos; y con ello la oportunidad de orientar la legislación y las acciones del gobierno a la atención de su problema más sentido: lograr controlar los levantamientos indígenas. Una revisión de los decretos de la segunda legislatura nos informaría las leyes dictadas en este sentido y ya comentadas en el capítulo anterior. Por su parte, los pudientes del norte asediados por los apaches sintieron que los recursos militares y económicos del Estado unido, tendrían mayor posibilidad de reprimir estas incursiones.

223.- Eustaquio Buelna, Op. Cit., p. 28-29; A. Nakayama, *Sinaloa, el drama...*, p. 113

DON ALEJO GARCIA CONDE,

Caballero Gran Cruz de la Militar y Nacional Orden de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejercitos Nacionales, Gobernador, Comandante General y Jefe Superior Politico de estas quatro Provincias Internas de Occidente Nueva España, &c.

Por el Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar se me ha dirigido la Real orden siguiente.

«Gobernacion de Ultramar. — Con fecha de 4 del corriente me dice el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo que sigue. — Por Decreto de este día se ha servido el REY dirigirme para su circulacion la ley siguiente. — DON FERNANDO VII. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente. — Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: ARTICULO 1.º Todos sin distincion alguna están obligados, en quanto la ley no les exima, á ayudar á las Autoridades quando sean interpelados por ellas para el descubrimiento, persecucion y arresto de los delincuentes. 2.º Toda persona de cualquiera clase, fuere y condicion que sea, quando tenga que declarar como testigo en una causa criminal, está obligada á comparecer para este efecto ante el Juez que conyega de ella, luego que sea citado por el mismo, sin necesidad de previo permiso del Jefe ó Superior respectivo. Igual autoridad tendrá para este fin el Juez Ordinario respecto á las personas eclesiasticas y militares, que los Jueces Militares y Eclesiasticos respecto á los de los otros fueros, los quales no pueden ni deben considerarse perjudicados por el mero acto de decir lo que se sabe, como testigo, ante un Juez autorizado por la Ley. 3.º Toda persona, en casos en que cualquiera que sea su clase, debe dársele su testimonio, no por certificacion ó informe, sino por declaracion bajo juramento en forma, que deberá prestar segun su estado respectivo ante el Juez ó el autorizado por este. 4.º Deben-luz entender que los desertores renuncian en el mero hecho á los fueros y privilegios de su clase, se declara, que todo desertor del exercito ó de la Armada, que solo ó acompañado cometa un delito, por el qual sea aprehendido por la jurisdiccion ordinaria, debe ser juzgado sobre él por la misma jurisdiccion exclusivamente; pero si la sentencia que esta le imponiese, no fuere de pena capital, deberá remitido despues con testimonio de ella al Juez militar competente, para que conozca y castigue el delito de Desertion, segun se halla mandado. 5.º Si por delitos cometidos despues de su desertion resultase algun delito complicado en causa de que conexas Jueces Ordinarios, lo reclamarian estos de la autoridad militar, la qual les entregará al desertor para que lo juzgue y castigue, aunque se haya buuelto á incorporarse al cuerpo de que hubiese desertado, con arreglo á la resolucion de 9 de Enero de 1795. 6.º Contribuyeron en gran manera á dilatar las causas criminales las competencias de jurisdiccion, nolicionss muchas veces, é entranse voluntarios por capricho de parte de algunos Jueces, se declara que los que las promuevan y sostengan contra ley expresa y terminante incurrer en la pena señalada por el artículo 7.º de la ley de responsabilidad de 24 de Marzo de 1813. El Tribunal que dirija la competencia, conforme al de 19 de Abril del mismo año, impondrá al tiempo de resolberla, y hará efectiva esta pena: ejecutando irremisiblemente desde luego, sin perjuicio de que despues se oiga al Juez que la sufra si reclamase. 7.º Los despachos, exhortos, ó otros que se libren para evacuacion de citas, prisiones ó otras diligencias, serán ejecutados por los Jueces á quienes se cometen, sin perdida de momento, y con preferencia á todo. Los tribunales superiores y los Jueces velarán mucho sobre esto, y castigarán irremisiblemente en este respectivo á cualquier autoridad que adviniere. 8.º Siendo la evacuacion de una laparacion ó inquisicion un abuso introducido con grave perjuicio de la brevedad de las causas, se declara por regla general, que los Jueces no deben evacuar mas citas que aquellas, que sean necesarias ó convenientes para la averiguacion de la verdad en el asunto de que se trate, observandose lo mismo en quanto á carnos, reconocimientos y demas diligencias de instruccion. 9.º En el caso de que por circunstancias particulares creyese el Juez que no es conveniente al bien publico encargar al Alcalde del respectivo Pueblo la evacuacion de alguna diligencia en causa criminal podrá dársele este encargo á otra persona de su confianza, no obstante lo prevenido en el artículo 10 del capítulo 3.º de la ley de 9 de Octubre de 1812. 10. Como el unico objeto de los Sumarios es y debe ser la averiguacion de la verdad, averiguada que sea plenamente por la comprobacion del cuerpo del delito y por la confesion del Reo, ó por el dicho conyete de testigos presenciales, de modo que se pueda dársele cierta sentencia, debe terminarse el sumario, y proceder al plenario desde luego. 11. Los Jueces, conforme á las Leyes del Reyno, cuya observancia se les remanece, no deben admitir á los reos pruebas sobre puntos que provados no pueden aprovecharse y serán responsables de la dilacion y de las costas en caso contrario. 12. Asi en los términos de ochena y cinco y veinte dias como el tiramario señalado por las leyes para las probanzas, no son sino el maximo de los que pueden conceder los Jueces. Pueden estos y deben, con arreglo á las mismas leyes reducirlos tanto como prudentemente les parezca, segun la calidad de las causas y de las pruebas que se propongan, y segun las personas que hayan de ser examinadas y la distancia de los lugares, negando las prorrogas que, maliciosamente ó sin verdadera necesidad, pidan las partes. 13. La recepcion á prueba en todas las causas criminales debe ser con la precisa cantidad de todos cargos. 14. Las terceras dotales ó de dominio sobre los bienes embargados ó aprehendidos á los reos; las averiguaciones de efectos pertenecientes á estos cuando hay embargo, y cualesquiera otros particulares independientes de la causa principal, no embargarán nunca el curso de esta, y deberán seguirse en piezas separadas. 15. En las causas de complices en que conveenga hacer un pronto y saludable escarmiento, deberán los Jueces proseguirlas y determinarlas rapidamente con respecto al reo ó reos principales que se hallen convencidos, sin perjuicio de continuar las averiguaciones en pieza separada para la averiguacion y castigo de los demas culpados. 16. Las Audiencias por el medio que les concede el artículo 276 de la constitucion cuidarán eficazmente de promover la mas pronta administracion de Justicia, teniendo presente lo dispuesto por la Ley de 24 de Marzo de 1813. 17. En las segundas y terceras instancias no concederán nunca nuevo término de prueba, sino sobre hechos que la esijan, siendo de aquellas que sin malicia se dejaron de proponer en la primera instancia, ó que propuestas no fueron admitidos. Madrid 11 de Setiembre de 1820. — Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y Eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendrálo entendido para su cumplimiento, y dispondrá se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la real mano. — En Palacio á 4 de Octubre de 1820. — De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1820. — Manuel Garcia Herreros. Lo traslado á V. S. de Real orden para los propios efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1820. — Porcel. — Señor Comandante General de las Provincias Internas de Occidente. Durango.»

T para que las insertas soberanas leyes lleguen á noticia de los habitantes y ciudadanos de las Provincias de mi cargo y ninguno pueda alegar ignorancia, mando que se publique por bando en esta Villa, y en las demas Ciudades y lugares de su comprehension, remitiendole al efecto el competente numero de ejemplares á los limos. Señores Obispos, autoridades y corporaciones que corresponde. Dado en Chihuahua á diez y siete dias de Mayo de mil ochocientos veinte y uno.

Alejo Garcia Conde.

Por mandado de S. E.

Manuel Garcia Herreros

Por su parte la región sur de Sinaloa, que tenía como punto o eje central a El Rosario, parecía tener su propia dinámica. Apuntalada por la explotación minera y el comercio internacional, y contando con la presencia de autoridades federales como el Comisariado General de Hacienda, el Juzgado de Circuito, aduana terrestre, así como oficina de ensaye, las oligarquías de esta región parecían tener satisfechas sus expectativas. Además era sede de funcionarios como Juan Miguel Riesgo y José Joaquín Avilés, quienes eran cabezas visibles del yorkinismo en Occidente y con gran influencia sobre los notables de la comarca.²²⁴

Así las cosas, el único apoyo que le podía quedar eran los pudientes de Culiacán. Sin embargo, éstos no presentaban un frente común y se encontraban muy fraccionados y con serios enfrentamientos y divergencias. En esos momentos y circunstancias no era posible ejercer presión suficiente para sacar adelante el proyecto de división.²²⁵

En las condiciones descritas la opinión *unionista* logró imponerse. Pero no por mucho tiempo. Más tarde se combinarían una serie de acontecimientos a nivel nacional y local, que producirían un cambio de actitud.

Con la capital instalada en Alamos, los Almada poco a poco se fueron adueñando del poder. Uno de sus miembros, José María Almada, se turnó en la Gubernatura con uno de sus aliados, José María Gaxiola; en tanto que otro, Antonio Almada, fue electo diputado al Congreso del Estado. Las expectativas de que el ejercicio del gobierno se orientaría a la satisfacción de los requerimientos del conjunto de los grupos regionales no se

224.- Francisco R. Almada, Op. Cit., p. 72; J. M. Riesgo y A. J. Valdés, Op. Cit., p. 47.

225.- Juan Manuel Estrella y otros, Op. Cit., p. 21-22.

cumplieron, pues al parecer se atendieron únicamente los intereses particulares de los Almada y sus aliados, y ejercieron el poder en forma despótica y para satisfacer vanidades personales.

Quizás un ejemplo de lo señalado en último término, lo encontramos en decretos de la legislatura que imponen un ceremonial observable durante la asistencia del Ayuntamiento o las altas autoridades del Estado a la Iglesia. Protocolo con una fuerte reminiscencia colonial. Este decreto, dictado en septiembre de 1828, choca con el ambiente republicano que se decía defender. Disponía que en los días de fiesta nacional, fuera cívica o religiosa, cuando asistiera el Gobernador del Estado a la iglesia o una comisión del Congreso se le harían "los mismos honores y preeminencias que se hicieron a los virreyes de México". Asimismo prescribe:

En tales días usarán las primeras autoridades vestido negro de calzón corto, frac, sombrero montado, zapato bajo con ovillas, y corbata blanca... El gobernador del Estado a más del vestido designado en el anterior artículo portará banda nevada con borlas de oro en los remates.²²⁶

Además de estas displicencias para halagar pretensiones fatuas de nobleza, los problemas del Estado no encontraban solución. La insubordinación indígena con sus consecuencias de no acceso a tierras productivas y a mano de obra, no se lograba derrotar en definitiva; los ataques apaches no encontraron una respuesta enérgica y oportuna como reclamaban los colonos y propietarios de ranchos y haciendas en la zona septentrional de la entidad y tampoco se implementaban mecanismos para el impulso

226.- Decreto No. 74 de 5 de septiembre de 1828; también está relacionado el decreto No. 57 de junio de 1828.

a las actividades productivas. La razón era sencilla. Para afrontar el problema indígena, con sus dos vertientes mencionadas, se pensó en reforzar el sistema de presidios, las milicias y auxiliarse de los religiosos fortaleciendo las parroquias y la construcción de templos; todo ello reclamaba recursos económicos de consideración provenientes de las arcas públicas, y éstas se encontraban generalmente vacías.²²⁷

Ante la bancarrota, el gobierno aumentó los impuestos y recurrió a los préstamos voluntarios y forzosos.²²⁸ Esto por supuesto no fue del agrado de los pudientes de la entidad quienes empezaron a ver con desconfianza al gobierno, ocasionando que le fueran retirando su apoyo.

Por otro lado tenemos que a nivel nacional la lucha por la presidencia de la república entre dos yorkinos, Guerrero y Gómez Pedraza, en 1828 había terminado por dividir a los miembros de las élites dominantes. El triunfo no reconocido de Gómez Pedraza y la llegada al poder de Guerrero mediante el uso de la participación de las masas eufóricas que arrasaron con El Parian, dejó profunda huella en todos los propietarios del país que constituían la *gente de bien*. Esto los convenció de la necesidad de presentar un frente común en defensa de sus intereses fundamentales en cuanto poseedores de la riqueza y buscar conformar un gobierno que les garantizara alejarse del extremismo en el cual los yorkinos habían caído. Aunado a ello, los préstamos y la inversión inglesa de hecho se habían agotado. Por todo esto, cuando el 10 de abril de 1829 Vicente Guerrero asume la presidencia de la república sus días estaban contados. *La gente de bien* desató en contra de su gobierno y seguidores una ver-

227.- S. F. Voss, Op. Cit., p. 54.

228.- Idem, p. 59; Decretos 114 y 116 de fechas 10 y 11 de mayo de 1829 respectivamente

dadera guerra, la cual tiempo después un periódico oficial describiría de la siguiente forma:

Esta no es, ni ha sido nunca guerra de opiniones; no se trata de sistemas ni aún de personas; esta es la guerra de la civilización contra la barbarie, de la propiedad contra los ladrones, del orden contra la anarquía...²²⁹

Esta descripción también podría ser aplicable al Estado de Occidente. En un determinado momento quienes tenían propiedades, fortunas o privilegios que perder, sintieron que las posturas radicales de la legislatura encabezada por José Manuel Estrella, respaldado por Juan Miguel Riesgo y un grupo de intelectuales y altos funcionarios públicos, en contra de Francisco Iriarte —el gran propietario, calificado como el mayor "capitalista" del Estado—²³⁰ podían en un momento u otro también tomarse en contra de ellos. Si la persecución en contra de uno de los más conspicuos propietarios había llegado al extremo de desobedecer las resoluciones de la Corte de Justicia del Estado y de las Cámaras Generales de la Nación, esto podía ser tomado como un aviso de hasta dónde estaban dispuestos a llegar los yorkinos en defensa de su posición.

229.- Periódico "Registro Oficial" del 13 de octubre de 1830. Citado por Michael P. Costeloe, *Op. Cit.*, p. 274.

230.- En un informe de Guillermo Mackintosh relativo al mineral de Guadalupe de los Reyes, ponderando la riqueza del mismo y lo que produjo a su original dueño Francisco Iriarte, se dice: "Tal es en sí la célebre negociación de la Estaca o Guadalupe de los Reyes, que ha llamado tanto la atención por su grandiosa riqueza, y como ya se ha dicho, porque proporcionó a su primitivo dueño los colosales medios para erigir nuevos Estados, para ocupar los principales puestos del Gobierno de Occidente, y para elevarse hasta ser el primer capitalista de todos aquellos contornos." Puede consultarse en Emiliano Busto, *Estadística de la República Mexicana*, México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1879. T. II, p. 312-315.

Además, estos notables estaban cansados del clima de intranquilidad y añoraban el clima de paz y orden vivido durante las últimas décadas del régimen colonial, que les había permitido forjar sus posiciones de fortuna.

Es así, creemos nosotros, como se fue formando alrededor de Iriarte un núcleo importante de propietarios que fueron aislando al grupo gobernante hasta debilitarlo. En este proceso, la división jugó un papel importante en la desintegración de unas autoridades que ya no respondían a la confianza del grueso de los adinerados occidentales.

A continuación nos referiremos a algunos de los momentos más significativos de este proceso.

Al ser destituido Iriarte de la vicegubernatura, a fines de 1827, inició una lucha política y legal por lograr su reposición. Acude ante la Corte de Justicia del Estado y ante el Congreso Federal, logrando que estos cuerpos colegiados declararan ilegal su deposición ordenando su reposición un año después. Con la finalidad de impedir el cumplimiento de estas resoluciones, la legislatura del Estado lo declaró inhábil para ejercer el cargo de gobernador y vicegobernador, según decreto de diciembre de 1828 y lo imposibilitó para reasumir el Ejecutivo.²³¹ Iriarte mueve sus influencias en el gobierno central, cabe señalar que existe una mención de que lo unía cierto lazo de parentesco con el presidente Victoria, y logra que el Congreso Nacional declare inconstitucional el decreto que lo inhabilita y ordene su reposición en el cargo que ocupaba. Como contrapartida, la legislatura del Estado emitió un decreto en el cual suspendía la reposición de Iriarte.²³² Posteriormente decretó que la Primera Sala de la Corte de Justicia no tenía facultades por sí sola para

231.- Decreto No. 97 del 19 e diciembre de 1828.

232.- Decreto No. 110 del 7 de abril de 1829.

conocer de las causas que como vicegobernador se le siguieron a Iriarte,²³³ impidiendo nuevamente que reasumiera el cargo de vicegobernador.

Viendo que los medios legales no daban resultado, a mediados de 1829, auspiciados por el propio Iriarte y sus aliados, se incubaron movimientos armados en Culiacán, Cosalá, Charay, San Javier y otros lugares que pedían la reposición de Iriarte como encargado del Poder Ejecutivo y la división del Estado de Occidente. El 27 de agosto de 1829 Leonardo Escalante proclama el *Plan de Aconchi*, mediante el cual exige la reinstalación de Francisco Iriarte en la vicegubernatura, la salida del gobernador Gaxiola y el desconocimiento de autoridades electas anticonstitucionalmente. Los legisladores adictos a Iriarte y su grupo atacaron acusando al gobierno de inmoralidad, señalando al gobernador Gaxiola por habersele encontrado un desfaldo de 20,000 pesos como arrendatario del ramo de diezmos en El Rosario. También se cuestionó como irregular la elección de Antonio Almada como diputado y la ilegal acumulación de poderes civiles y militares en el también diputado Carlos Cruz de Echavarría.²³⁴

El comandante militar del Estado José Figueroa había apoyado a la legislatura en su lucha. Ante los levantamientos y amenazas, reaccionó para sofocarlos. Sin embargo, ante la presión de los notables finalmente firmó un convenio con Escalante comprometiéndose a reinstalar a Iriarte.²³⁵

Falto de apoyo militar, aislado por los prominentes de la entidad y sin el respaldo nacional de sus coreligionarios que en esos momentos vivían días difíciles,

233.- Decreto No. 113 del 24 de abril de 1829.

234.- A. Nakayama, *Sinaloa, un bosquejo...*, p. 180 ss.

235.- Idem. p. 181.

el Congreso del Estado el 10 de septiembre de 1829 dictó un decreto en el cual se dice:

1º Se corre un velo a los embarazos que han impedido la reposición de D. Francisco Iriarte al gobierno del Estado, y en consecuencia puede desde luego ocupar la silla de dicho gobierno.

2º No se opone ni se opondrá, la legislatura de occidente a la división de su Estado en dos.²³⁶

Removidos estos obstáculos, Iriarte tomó posesión del gobierno en el mes de octubre de 1829, dando inicio a la recta final del proceso de división del Estado de Occidente. Proceso en el cual cada una de las partes contendientes expuso sus puntos de vista en diversos documentos, de los cuales, por su importancia, destacaremos algunos.

Cuestión de oro y plata

En junio de 1828, el Congreso de Occidente dio a conocer un Manifiesto dirigido a las legislaturas de los demás Estados, con la finalidad de que negaran su voto al acuerdo de división. En él, a manera de anexos, acreditan que 11 ayuntamientos de la entidad estaban en contra de la división, entre ellos los de Alamos, El Rosario, Pitic, Arizpe y El Fuerte, también se pronunciaban por la unión el Gobernador, el Consejo de Gobierno, la Corte de Justicia, la Legislatura y el Gobernador de la Mitra.²³⁷

236.- Decreto No. 143 fr 10 de septiembre de 1829.

237.- *Manifiesto del Honorable Congreso de Occidente, sobre el modo y los*

El referido manifiesto sostiene que la división era impulsada por quienes habían perdido el poder con la destitución de Iriarte y el cambio de capital a Alamos y se oponían al gobierno unos pocos

...apoyados en el miserable poder de aquella riqueza que sólo se debe a los caprichos de la fortuna...²³⁸

Argumentan que por su parte la intención unionista pugnaba por no

...posponer el interés público al privado, y sin entregar la suerte de los pueblos al dictamen de un solo hombre...²³⁹

Hacen mención de que

...un deseo de desprenderse de lo que tal vez fastidia hizo promover a Sinaloa separarse de Sonora.²⁴⁰

La segunda legislatura constitucional del Estado que en su mayoría fue integrada por *unionistas*, en su último intento por mantener unida la entidad, acordó presentar al Congreso Federal el desistimiento de la petición de división del Estado en dos, nombrando una comisión integrada por A. Almada y J.J. Espinoza de los Monteros para que justificaran y defendieran ante el Congreso Nacional y ante las legislaturas de los demás

términos con que se ha promovido y acordado el asunto de división de este Estado en dos..." Alamos, México: Imprenta del Supremo Gobierno del Estado, 1828. 42 p. (El autor consultó una transcripción del original hecha por Antonio Nakayama y que consta en 92 páginas, en tanto el original es de 42; la numeración que se cite de página corresponde a la transcripción).

238.- Idem, p. 8.

239.- Idem, p. 12.

240.- Idem, p. 74.

Estados de la Federación el proyecto de unidad. Para el efecto antes mencionado, la comisión elaboró un documento publicado en junio de 1829 bajo el rubro de *Manifiesto de la Comisión de Sonora sobre su división en dos Estados*. En él, además de hacer un análisis de la situación en ambas regiones (Sonora y Sinaloa), argumentan que separadas no podrían sobrevivir por carecer de recursos actuales suficientes, aunque reconocen la potencialidad de ellas y argumentan que no podían explotarse por falta de pobladores y recursos financieros suficientes. Acusan a los integrantes del *partido culiacanero* de ser quienes pretendían la división en beneficio de sus propios intereses y sin buscar con ello beneficio alguno para los pueblos de ambas provincias.²⁴¹

Del mencionado documento se obtiene que el centro fundamental del asunto de la separación lo era "...una especulación mercantil, por el dispendio de las rentas del Estado..." De igual manera, se llega a enunciar que el conflicto en realidad no es de una provincia contra la otra, ni de los pueblos de una contra los de la vecina; sino el encono era

...de pueblos contra pueblos de un mismo territorio, de familias contra familias de un mismo pueblo, y de ciudadanos contra ciudadanos de unas mismas familias...²⁴²

Esto es, agregamos nosotros, la lucha por el poder político y económico entre facciones opositoras de las clases que detentaban la riqueza, lucha que rebasa los marcos meramente geográficos, familiares o de identidad histórico cultural.

241.- Al Almada y J. J. Espinoza de los Monteros, Op. Cit., p. 4-7.

242.- Idem, p. 19.

Los autores del *Manifiesto* reconocen que los odios y las venganzas personales estaban presentes en Occidente y eran producto de una formación obtenida que hacía sobresalir valores de predominio y privilegios. En relación a ésto sostienen que los de Sonora y Sinaloa:

Son pueblos que aún conservan toda la fuerza de la educación española: las etiquetas de noblezas y privilegios sembraron odios eternos que hasta el día hacen irreconciliables las familias. En ellos no se olvidan los agravios por beneficios recientes; van al sepulcro los enconos en las injurias personales.²⁴³

El *Manifiesto* nos permite adentrarnos en la composición de los ingresos fiscales aportados al Estado de Occidente, durante el periodo 1825-1827, por cada una de las antiguas provincias, según se observa en la siguiente gráfica:

**RENTAS GENERADAS POR SONORA
Y SINALOA
ENTRE 1825 y 1827 (EN PESOS)**

	1825	1826	1827
1) SINALOA:	104, 212	186, 310	108, 814
2) SONORA:	23, 895	52, 065	37, 028

243.- Idem, p. 29.

De estos datos se obtiene que en tanto Sinaloa contribuyó con alrededor del 81% de los ingresos de Occidente en 1825, en el año de 1826 lo hizo con el 78% y en 1827 con casi el 75%. Esto nos indica que más de las dos terceras partes de los ingresos fiscales del Estado de Occidente eran aportados por Sinaloa, mientras Sonora contribuía con menos de la tercera parte del total.²⁴⁴

El documento también nos informa que, de 1825 a 1828, los gastos de la guerra contra las rebeliones e incursiones de yaquis y apaches ascendieron a más de 34,000 pesos.; con lo cual se introducía, advertimos de nuestra parte, otro punto de inconformidad entre los notables de Sinaloa, que sentían que éste era un problema propio y exclusivo de Sonora y no tenía porque afectar las finanzas de Sinaloa, ni repercutir en las actividades económicas de esta provincia.

La respuesta a este Manifiesto de los *unionistas* no se hizo esperar mucho. Fechado el 5 de julio de 1829 apareció un documento firmado con las iniciales M.Y.L. titulado *Observaciones al Manifiesto de la Comisión de la Legislatura de Sonora, sobre su división en dos Estados*. En él los *divisionistas* tratan de rebatir los argumentos de los *unionistas* y cimentar su causa.²⁴⁵

El documento referido sostiene en esencia que los negocios de Sonora y Sinaloa no pueden prosperar de mantenerse unidas, pues el vasto territorio y la diversidad de intereses hacen imposible que los requerimientos de ambas se puedan atender. Como argumento de la diferencia de intereses arguye la existencia manifiesta de contradicciones entre los representantes de una y otra, sosteniendo:

244.- Idem, p. 29.

245.- M. Y. L., Op. Cit., Cit.

...si los intereses de ambas provincias fueran unos mismos no se observaría ninguna clase de contradicciones, y sería indiferente que los representantes de Sonora lo fueran de Sinaloa, o los de ésta de aquélla; no se fijaría la consideración en la superioridad del número, y todos caminarían a un mismo fin despreciando rivalidades personales contrarias al bienestar de sus comitentes.²⁴⁶

Reconoce el documento, que la no aceptación del traslado de la capital a Culiacán propició se iniciara "la división como única medida salvadora".²⁴⁷ También reconoce, que fue la guerra de los yaquis la que obligó a los grupos a una tregua, pero una vez que el momento más álgido de ésta pasó, las hostilidades se reanudaron. El autor del documento considera la división como el único medio para conciliar "extremos opuestos" y poder hacer la felicidad de dos pueblos distintos en genios, recursos, costumbres y preocupaciones; pues mientras no se haga esta división, afirma

...no pueden duplicarse en Occidente los establecimientos que le son necesarios, y por consiguiente la provincia que carezca de ellos va a resentirse sobremanera: si la casa de moneda se pone por ejemplo en Sinaloa, se quejará Sonora porque no se le atiende teniendo sobrados elementos para sostenerla.²⁴⁸

El autor del mencionado documento, sostiene que con la división se liberarían las provincias de las trabas que impedían el aprovechamiento pleno de sus recursos, pues la pugna entre *unionistas* y *divisionistas* hacía prevalecer un espíritu de partido propiciando que la administración pública estuviera como amortajada. Con-

246.- Ibidem.

247.- Ibidem.

248.- Idem, p. 9-10.

INFORME

DADO A LAS CAMARAS GENERALES

DE LA FEDERACION,

POR LOS DIPUTADOS

ESTRELLA, ESCALANTE.

Y GAXIOLA:

*Representantes los primeros, por la alta
Sonora, y el último por el departamento del Fuerte.*

INSTRUYEN

De los fundamentos sobre que se apoyaron para separarse de sus asientos por no concurrir à la expedición de un decreto contradictorio de otro vigente, ni contravenir à un artículo reglamentario.

ESTADO LIBRE DE OCCIDENTE.

Cosalá: imprenta del gobierno, á cargo de
J. Felipe Gomez. Año de 1827.

BIBLIOTECA
1827

sideraba que pensando en hacer las cosas no con profusión sino con apego a los recursos existentes, era posible que las dos provincias sobrevivieran separadas y cada una pudiera prosperar en virtud de la mayor posibilidad de adecuar su gobierno a sus propias necesidades, pues

...a Sonora y Sinaloa lo que les falta es orden y economía, y una y otra no pueden existir, en sus circunstancias actuales; por el contrario, hecha la división, todo es fácil de allanarse; los representantes de cada provincia obrarán entonces en un círculo más estrecho: darán leyes acomodadas a un solo país...²⁴⁹

Otro documento ilustrativo, poco conocido y de sumo interés, lo es el Acta de la sesión del Congreso del Estado de fecha 3 de abril de 1829.²⁵⁰ En él encontramos que el problema de la división o la unión no era de incumbencia únicamente de los grupos de poder regionales, sino que formaba parte del esquema general del enfrentamiento entre el partido escocés y el yorkino por el dominio de los órganos gubernamentales tanto nacionales como locales.²⁵¹ Cada una de las dos corrientes que se manifestaban en Occidente, tenían su conexión con grupos nacionales.

En el Acta comentada, se transcriben las diversas intervenciones tenidas por diferentes diputados en relación al problema de la no reposición de Iriarte en el gobierno. En ella encontramos referencia a la conexión del depuesto vicegobernador y su grupo con movimientos

249.- Idem, p. 18.

250.- *"Acta de la sesión del día 3 de abril de 1829 mandada imprimir por el Honorable Congreso"*, Alamos, México: Imprenta del Supremo Gobierno de Occidente, 1829. 11 p.

251.- En relación a este problema, sin duda uno de los trabajos más sobresalientes lo es la de Michael P. Costeloe, Op. Cit., especialmente los capítulos VI, VII, VIII y IX.

generados a nivel nacional. Sobre el particular, el diputado Arriola informa:

...encuentro que en efecto la facción escocés protege los asuntos de Iriarte, quien mantuvo correspondencia con Barragán desde los movimientos de Veracruz, sofocados por Rincón, y estuvo en combinación con Ramos Arizpe, para la elección de presidente en Pedraza.²⁵²

Esta liga no desmentida por los partidarios de Iriarte, que los había en el Congreso, clarifica que la legislatura de Occidente no era conveniente para el conjunto de "hombres de bien" aglutinados en contra de Guerrero y la fracción radical que éste representaba. En esa medida entró dentro de la estrategia que más tarde emprenderían, con la complicidad de Bustamante, de eliminar a los gobiernos y legislaturas de las entidades no afectas a su causa.

La actuación de la legislatura había sido de total apoyo a las causas del yorkinismo sostenidas desde el gobierno nacional. Apoyó a Esteva en su problema en Veracruz; sostuvo la expulsión de los españoles; sufragó por Vicente Guerrero para la Presidencia de la República, siendo unas de las pocas que lo hizo por unanimidad; apoyaron la resolución de nulificar la elección de Gómez Pedraza y legitimar el arribo a la presidencia de Guerrero, a quien califican como "el padre de la libertad" y "el más querido de los verdaderos patriotas". Ello propició que

...los asuntos de occidente no sólo están circunscritos a sus límites, sino que entran en el cálculo del consistorio de Escocia para llevar adelante sus planes liberticidas...de aquí nace el empeño de dividir el Estado para

252.- "Acta de la sesión del día 3 de abril de 1829...", p. 5.

destruir a un Congreso en que tienen los patriotas un fuerte apoyo, y los enemigos de nuestra independencia ven contrario a sus perniciosas ideas...²⁵³

Lo hasta aquí comentado del contenido del Acta, nos muestra el reflejo de la situación nacional en el Estado, y de las alianzas de cada una de las corrientes que, a cambio del apoyo a sus asuntos específicos, tenían participación con los grupos que políticamente predominaban en nuestro país en esta época.

Por último, nos permitimos transcribir un párrafo muy sentido del documento analizado, en el cual se pregunta:

¿Qué, señor, porque no tenemos oro ni plata para sostener los derechos del Estado, dejaremos que sea sorprendido y aniquilado de tal suerte? pues ¿qué acaso la plata y el oro habrán de triunfar en el siglo de la luz y la razón?²⁵⁴

Como respuesta a dicha interrogante cabría afirmar que con los hechos, en pleno siglo de la luz y la razón, el oro y la plata ¡triunfaron!

Después de múltiples sucesos en pro y en contra, en una situación en la cual el signo dominante es la confusión por la variación de opiniones y de alianzas conforme a las condiciones e intereses del momento, el grupo unionista es derrotado y el Congreso Nacional decretó la división del Estado de Occidente en dos: el Estado de Sinaloa y el Estado de Sonora.²⁵⁵ Este decreto de fecha 13 de octubre de 1830, de hecho culminó un proceso de desmembramiento que duró prácticamente cinco años. Un

253.- Idem, p. 5-6.

254.- Idem, p. 10.

255.- Héctor R. Olea. *Sinaloa a través...*, p. 104-105.

proceso en el cual, para sorpresa de los notables de Sinaloa, Alamos decidió pertenecer a Sonora y desligarse de Sinaloa a cuyo territorio siempre había pertenecido.²⁵⁶

La separación se concretó en marzo de 1831, cuando el Congreso Constituyente de Sinaloa se instaló en Culiacán el 13 de marzo de 1831 y un día después hacía lo propio el Congreso Constituyente del Estado de Sonora instalado en Hermosillo.

Entre los decretos expedidos por el Constituyente sinaloense encontramos uno que dispone:

Se erigirá en la plaza principal de la capital una columna en recordación de la heroica decisión de Culiacán por la División del Estado.

De esta manera los grupos oligárquicos quisieron dejar constancia de su participación en la delimitación de un espacio regional más acorde a sus intereses; y de la decisión de que este logro fuera irreversible, según se verá tiempo más tarde.

Al implantarse el centralismo en nuestro país, el Gobierno Federal pensó reorganizar la división territorial que regía en ese entonces. Entre las medidas propuestas por la comisión encargada de ello estaba la unión de Sonora y Sinaloa para formar un sólo Departamento. Al enterarse de este proyecto, el representante de Sinaloa

256.- Véase: Idem, p. 109; "Consideracione que hace el Ayuntamiento y vecinos de Alamos a los Poderes del Estado, al solicitar pertenecer a Sonora, cuando se divide el Estado de Occidente", Alamos, abril 4 de 1830. Este documento se encuentra reproducido en Armando Quijada, Op. Cit., p. 75-79; en base a la petición anterior el Congreso del Estado mediante Decreto del 30 de septiembre de 1830 decidió que Alamos se segregara del Departamento de El Fuerte, Sinaloa, y se agregara al de Horcasitas, Sonora; este Decreto No. 169 prevaleció y Alamos pasó a formar parte del Estado de Sonora.

ante el Congreso General de la Nación, Felipe Gómez, comunicó esta situación al gobernador del Departamento de Sinaloa, quien convocó a los *vecinos principales* de Culiacán a una junta para tratar el asunto. De dicha reunión se levantó un Acta, en la cual encontramos plasmada la voluntad de los notables sinaloenses de recorrer el camino por sí solos y con sus dominios delimitados, rechazando terminantemente la opción de volverse a unir a Sonora porque

...todos los individuos que concurrieron al acto manifestaron cada uno por sí, que según la experiencia adquirida en el tiempo en que estos pueblos estaban unidos a los de Sonora habían sufrido muchas vejaciones, y eran imponderables las ventajas que disfrutaron posteriormente con haber logrado la de componer un Estado independiente del de Sonora...²⁵⁷

Con ello se hacía evidente una decisión definitiva de los grupos de poder por precisar sus áreas de interés e influencia, dando pauta a la consolidación de Sonora y Sinaloa como entidades autónomas.

257.- Sobre este aspecto véase José Antonio García Becerra, El Acta de Culiacán frente a la unión de Sonora y Sinaloa en 1836, ponencia presentada al III Congreso de Historia Regional celebrado en Culiacán, Sinaloa del 25 al 27 de septiembre de 1986.